



ne la Legislacion de Obras públicas, y que la condicion 9.^a del pliego de las económicas, se entienda reformada en el sentido de que el importe de las obras se abonara inmediatamente despues que definitivamente se reciban, y caso de no hacerlo así, considerando dichos defectos como vicios de nulidad, se anule la subasta y se le devuelva el depósito provisional que tiene establecido, acuerda el Ayuntamiento pase la mencionada instancia á la Junta de administracion del Cementerio expresado, á los efectos que estime oportunos.

Yo. á la Comision del ramo la inst.^a de D.^a Ant.^a Rodenas, maestra de la escuela de Arboleja y Albatalia, sobre aumento de consignacion.

Dada cuenta de la instancia presentada por D.^a Antonia Rodenas Penabaz, maestra de la escuela incompleta de niñas de Arboleja y Albatalia, suplicando que al formar el presupuesto ordinario prociuo se consigne en él la cantidad de seiscientas veinte y cinco pesetas anuales, mas la cuarta parte para material, y el alquiler que dicha escuela tenia consignado y que se le adeuda desde mil ochocientos ochenta y ocho, acuerda el Ayuntamiento pase á la Comision permanente de Instruccion pública á los efectos que viere procedentes.

Yo. á id. la de D.^a Melchora Saiz, maestra

Vista otra instancia de D.^a Melchora Saiz